

ción: 1 de enero de 1988. Propietario: Desconocido. Importe: 195,49 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 27 de Madrid. Procedimiento: 74-0020-88. Fecha de disposición: 1 de enero de 1988. Propietario: Desconocido. Importe: 534,90 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 27 de Madrid. Procedimiento: 76-0766-88. Fecha de disposición: 1 de enero de 1988. Propietario: Desconocido. Importe: 12,12 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 27 de Madrid. Procedimiento: 76-1169-88. Fecha de disposición: 1 de enero de 1988. Propietario: Desconocido. Importe: 108,38 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 27 de Madrid. Procedimiento: 76-3852-88. Fecha de disposición: 1 de enero de 1988. Propietario: Desconocido. Importe: 2,25 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Getafe. Procedimiento: 02-0209-83. Fecha de disposición: 1 de enero de 1988. Propietario: Fulgencio Cacherio Buil. Importe: 100,65 euros.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Berja-Almería. Procedimiento: 22-0070-85. Fecha de disposición: 29 de diciembre de 1987. Propietario: Desconocido. Importe: 97,07 euros.

Madrid, 3 de enero de 2008.—Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozama Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

777/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Resolución de contrato de D. Francisco Orozco Candocia.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Orozco Candocia, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el de la calle General Antero Rubín, 20, 8.º A, de Pontevedra, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha de 12 de diciembre de 2007, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de contrato, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

778/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo de D. Juan Manuel del Barrio Moya.*

Desconociéndose el actual domicilio de D. Juan Manuel del Barrio Moya, hijo del que fuera titular originario del contrato de cesión de uso de la vivienda militar sita en la calle Martínez Campos, n.º 9, 3.º izq., de Granada, D. Rafael del Barrio Marqués, por no hallarse en la citada vivienda, se le hace saber que, por el Director General Gerente de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en

su caso se incoe, se ha dictado con fecha de 30 de noviembre de 2007, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de éstos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

952/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación del lanzamiento de la vivienda sita en Andrés Torrejón, n.º 20, 7.º A, de Madrid.*

No habiéndose podido notificar el acto de ejecución de la Resolución de desahucio dictada en el expediente incoado a don Luis Ramírez de la Guardia, en los intentos practicados en por no haber hallado persona alguna en el domicilio sito en la calle Andrés Torrejón, n.º 20, 7.º A, de Madrid, se hace saber a los ocupantes de la misma que, habiéndose obtenido la preceptiva Autorización Judicial de entrada en domicilio, por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 14 de los de Madrid, de fecha 8 de noviembre de 2007, se ha acordado proceder a su ejecución el próximo día 18 de enero de 2008, a las 10:00 horas de la mañana. Para dicho lanzamiento se ha solicitado el auxilio de la Autoridad Gubernativa, habiéndose designado representante de este Instituto a D. Juan Gabriel Mellado Escribano. Se les invita a desalojar de personas, muebles y enseres la vivienda, antes de la indicada fecha, poniendo a disposición de este Instituto las llaves correspondientes, ya que el lanzamiento se llevará a cabo ineludiblemente en la fecha indicada.

Madrid, 9 de enero de 2008.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

999/08. *Anuncio de la Jefatura de Personal de Canarias por el que se efectúa la citación y aviso sobre el comienzo del cómputo de tiempo para presentar alegaciones al expediente T-0651/07.*

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio habitual sito en la calle Siempreviva, número 41, C.P. 38320, La Higuera, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, por la presente se efectúa la citación y aviso del comienzo del cómputo de tiempo de trámite de audiencia en el Expediente de Aptitud Psicofísica T-0651/07 seguido a don Haydín Rodríguez Méndez (42195178E).

Haciéndole saber que tiene a su disposición el Acta de la Junta Médico Pericial n.º 71, de la Sanidad Militar de fecha 03 de octubre de 2007 y el Acta propuesta de la Junta de Evaluación Específica de Carácter Permanente de fecha 14 de noviembre de 2007 y que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, comienza a contar el plazo de quince días preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para trámite de audiencia en el expediente T-0651/07, por lo que se le informa que el expediente está a su disposición para consulta y examen en la sede de esta Unidad de Expedientes Administrativos sito en la Base Militar de Hoya Fría, Carretera de Hoya Fría, sin número, C.P. 38110, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo solicitar las copias de los documentos que estime convenientes. Caso de no com-

parecer se dará el trámite por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de enero de 2008.—El Instructor de la Unidad de Expedientes Administrativos, Antonio Santiago Jaldo García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

998/08. *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que se traslada a D. Javier Martín Muñoz la imposición de la sanción de revocación de la expendedoría de tabaco y timbre de Arcones (Segovia).*

No habiéndose podido notificar a D. Javier Martín Muñoz en la c/ Aleguillas 8, de Arcones (Segovia), la sanción de revocación, respecto a la expendedoría de Arcones (Segovia), se procede a transcribir íntegramente el texto de la resolución.

Con fecha 7 de diciembre de 2007 la Sra. Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha adoptado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos contra D. Javier Martín Muñoz por abandono de actividad y cierre de la expendedoría complementaria de tabaco y timbre 400025 sita en el término municipal de Arcones (Segovia) durante más de un mes [San (Arcones)].

Hechos

1. Con fecha 19 de julio de 2007 se inició expediente y pliego de cargos, en el que se exponían los hechos imputados (falta de facturación desde 2005), concediendo a D. Javier Martín Muñoz un plazo de quince (15) días para contestarlos. Figurando como desconocido en el domicilio de la expendedoría (26 y 27 de julio de 2007) se procedió a notificar el acuerdo de inicio del citado expediente a través de BOE (8/10/2007) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arcones (29/10/2007).

2. En la citada comunicación se informó igualmente al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del inicio del procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, el escrito podría ser considerado como propuesta de resolución.

3. Transcurrido el plazo de alegaciones y propuesta de práctica de pruebas sin manifestación alguna por parte del interesado, con fecha 29 de noviembre de 2007 el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos informó favorablemente la propuesta de resolución de revocación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Determinada la competencia, a la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, siguiendo el tenor literal de la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

«Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización.»

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

«Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización.»

Debemos tener en cuenta que de los hechos obrantes en el expediente se desprende que no se ha producido facturación alguna de la Expendedoría de referencia durante más de dos años.

Así, debemos hacer referencia al tenor literal del art. 47 del R. D. 1199/1999, donde se señala:

«Uno. El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá autorizar el cierre temporal de expendedorías por causa suficientemente justificada y siempre que el servicio público no se vea afectado.

La solicitud de cierre temporal deberá presentarse con quince días de antelación a la fecha en que hubiera de surtir efecto.

Dos. Se entenderá que, transcurrido un año desde el cierre, podrá ser cubierta la zona inicialmente atendida por la expendedoría, sea mediante traslado o sea mediante convocatoria de una nueva expendedoría.

Tres. Transcurridos dos años sin procederse a la reapertura del establecimiento, la concesión quedará caducada automáticamente.

Cuatro. Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado con una antelación de dos días.»

Por último, el art. 59.1 del citado R. d. 1199/1999 establece:

«Uno. Las infracciones a que se refieren los artículos 56 a 58 anteriores serán sancionadas en la forma siguiente:

1. Las infracciones muy graves, con la revocación de la concesión o con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas.»

De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente, tal como se reseña en los antecedentes de hecho, el 27 de septiembre de 2007.

No habiendo oposición por parte del concesionario (no ha presentado alegaciones), no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos de abandono de la actividad por el concesionario, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Vista la propuesta esta Subsecretaría ha resuelto:

Imponer a D. Javier Martín Muñoz la sanción de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre de carácter complementario de la que venía siendo titular por abandono de actividad y cierre de la citada expendedoría de tabaco y timbre sita en el término municipal de Arcones (Segovia) durante un período superior a un mes.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Jefe de Área Jurídica, Manuel Cuevas Sedano.

1.906/08. *Anuncio de la Dirección General del Catastro, sobre la publicación de aprobación de Ponencias de Valores Especiales.*

Con fecha 20 de diciembre, el Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y el artículo 15 b), del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acuerda aprobar las Ponencias de valores especiales correspondientes a:

Grupo C1 - Autopistas, Túneles y Carreteras de Peaje: M-12 Madrid Aeropuerto. R3 M40-Arganda. R5 M40-Navalcarnero.

Grupo D1 - Aeropuertos Comerciales: Madrid.

El procedimiento de determinación del valor catastral de los citados inmuebles se inicia con el presente acuerdo.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, en los locales de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid sita en la c/ Guzmán el Bueno 139, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, excluyendo del cómputo los sábados.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en el que finalice el período de exposición pública.

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo

plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Madrid, 15 de enero de 2008.—El Subdirector General de Valoración e Inspección. Fernando de Aragón Amunarriz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

770/08. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla por el que se notifica la resolución de la Dirección General de Tráfico de resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la intentada en el domicilio señalado, se hace público que por el Director General de Tráfico se ha dictado Resolución en relación con el recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta dependencia, c/ Páez de Rivera, 4, en la que puede comparecer por si o por medio de representante acreditado para conocimiento de su contenido íntegro.

Se advierte al interesado que la Resolución que se notifica agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.2.ª, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación. Asimismo se notifica que deberá hacer efectivo el pago de la multa, con citación del número de expediente, en cualquier Jefatura o por giro postal, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Expediente: 410062476643.

Sancionado: Adolfo Salas Martín.

Identificación: 48814444.

Precepto infringido: Artículo 20.1, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

Cuantía: Seiscientos euros (600 €).

Puntos: No.

Suspensión p.c.: Un mes.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

MINISTERIO DE FOMENTO

755/08. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública el Estudio Informativo «Autovía del Sur A-4. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena. Variante de Despeñaperros». Provincias de Ciudad Real y Jaén. Clave: EI.1-E-210.*

Con fecha 30 de octubre de 2007, el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Excmo. Sra. Ministra (Resolución Delegación de Atribuciones 30-05-1996), ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en